

NORMATIVA PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

Preámbulo

La Facultad de Ciencias, en el marco del II Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza 2022-2026, de las directrices universitarias para las Comisiones de Igualdad, Diversidad e Inclusión de Centro y de la normativa general sobre igualdad de trato, no discriminación y convivencia universitaria, constituye una Comisión de Igualdad, Diversidad e Inclusión como estructura estable de participación, consulta, propuesta, sensibilización y seguimiento. Su finalidad es integrar la igualdad efectiva, la diversidad, la inclusión y la prevención de cualquier forma de discriminación en la docencia, la investigación, la transferencia, la gestión y la convivencia universitaria.

Artículo 1. Naturaleza, objeto y ámbito

1. La Comisión de Igualdad, Diversidad e Inclusión de la Facultad, en adelante la Comisión, es una comisión delegada del Consejo de Facultad, con carácter consultivo, propositivo, de sensibilización y seguimiento.
2. Su ámbito de actuación comprende a toda la comunidad universitaria vinculada a la Facultad: personal docente e investigador (PDI), personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS), estudiantado y, cuando proceda, personas colaboradoras o usuarias de sus servicios.
3. La Comisión actuará coordinadamente con la Unidad de Igualdad, la Oficina de Prevención y Respuesta ante el Acoso (OPRA), la Oficina Universitaria de Atención a la Diversidad (OUAD) y las demás unidades universitarias competentes.

Artículo 2. Misión y visión

1. Misión. Impulsar, coordinar y evaluar en el ámbito de la Facultad actuaciones que garanticen la igualdad de trato y oportunidades, la incorporación de la perspectiva de género y diversidad, la inclusión de todas las personas y la prevención de conductas discriminatorias, de acoso o de violencia.
2. Visión. Contribuir a que la Facultad sea un espacio seguro, accesible, corresponsable, participativo e inclusivo, donde la diversidad sea reconocida como valor académico y social, y donde la igualdad forme parte ordinaria de la cultura institucional, docente, investigadora y de gestión.

Artículo 3. Principios de actuación

La Comisión actuará conforme a los principios de igualdad efectiva entre mujeres y hombres; igualdad de trato y no discriminación; respeto a la diversidad en todas sus manifestaciones; accesibilidad universal; participación y corresponsabilidad de la comunidad universitaria; prevención, formación y sensibilización; confidencialidad y respeto a las personas en situaciones sensibles; coordinación institucional; transparencia y evaluación de resultados.

Artículo 4. Composición

1. La Comisión estará integrada, con voz y voto, por nueve miembros:
 - a) Presidencia: la persona responsable de Igualdad de la Facultad, designada por la Decana o el Decano.
 - b) Cuatro vocalías en representación del PDI, procurando la presencia de distintas áreas, departamentos, titulaciones o sedes de la Facultad.
 - c) Dos vocalías en representación del PTGAS, una de las cuales ejercerá la Secretaría.
 - d) Dos vocalías en representación del estudiantado matriculado en titulaciones de la Facultad.
2. La composición procurará ser equilibrada entre mujeres y hombres, siempre que la composición de los sectores lo permita, y atenderá a la diversidad de perfiles, titulaciones, sedes, situaciones y voces de la Facultad.
3. Podrán asistir, con voz y sin voto, personas invitadas por la Presidencia por razón de su experiencia o responsabilidad, especialmente representantes de la Unidad de Igualdad, OPRA, OUAD, puntos violetas, programas de mentoría o responsables de calidad, prevención, sostenibilidad, orientación o inclusión.

Artículo 5. Designación, mandato y cese

1. Las vocalías del PDI, PTGAS y estudiantado, así como sus suplencias, serán elegidas por el Consejo de Facultad, a propuesta de cada sector o mediante candidaturas abiertas. No será requisito ser miembro del Consejo de Facultad.
2. El mandato de las personas integrantes coincidirá con el del sector correspondiente en el Consejo de Facultad. Las vocalías del estudiantado se renovarán conforme al calendario de representación estudiantil.
3. Las personas integrantes cesarán por finalización del mandato, pérdida de vinculación con la Facultad o con el sector que representan, renuncia, revocación motivada por el Consejo de Facultad o causa legal. Continuarán en funciones hasta la renovación, salvo que exista suplente.
4. La participación del estudiantado podrá ser reconocida mediante créditos u otros mecanismos previstos por la normativa universitaria aplicable.

Artículo 6. Funciones

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

- a) Difundir, impulsar y hacer seguimiento del Plan de Igualdad vigente de la Universidad de Zaragoza y de las directrices universitarias sobre igualdad, diversidad e inclusión.
- b) Proponer al Consejo de Facultad un plan anual de actuaciones y elevar una memoria anual con indicadores, resultados y propuestas de mejora.
- c) Informar y sensibilizar a la comunidad de la Facultad sobre recursos, campañas, noticias, protocolos e iniciativas en materia de igualdad, diversidad e inclusión.
- d) Promover la incorporación de la perspectiva de género y diversidad en la docencia, la investigación, la transferencia, las prácticas externas, la orientación universitaria, la comunicación y la gestión del centro, incluyendo la perspectiva de género en las disciplinas científicas.
- e) Analizar indicadores relativos al PDI, PTGAS y estudiantado, en coordinación con las unidades competentes, para detectar brechas, necesidades y ámbitos de mejora.
- f) Colaborar con la Unidad de Igualdad, OPRA y OUAD, y canalizar de forma confidencial, respetuosa y no sustitutiva de los procedimientos oficiales las consultas o demandas que reciba.
- g) Impulsar medidas preventivas frente al acoso, la violencia de género, la discriminación, los sesgos, las microagresiones y los usos comunicativos excluyentes o capacitistas.
- h) Proponer acciones de formación, buenas prácticas, reconocimiento y participación que favorezcan la convivencia inclusiva y la corresponsabilidad.

Artículo 7. Líneas prioritarias de actuación

La Comisión desarrollará sus funciones mediante las siguientes líneas prioritarias:

1. Gobernanza y diagnóstico: elaboración de un plan anual, cuadro de indicadores, memoria y repositorio documental de actuaciones.
2. Formación, sensibilización y comunicación: campañas, jornadas, recursos web, lenguaje inclusivo y no discriminatorio, difusión de protocolos y canal de sugerencias. Con especial atención a las relacionadas con el 11F.
3. Docencia, investigación y transferencia: apoyo a guías docentes, trabajos académicos, proyectos, actividades culturales y transferencia con perspectiva de género, igualdad y diversidad.
4. Convivencia, prevención y respuesta: coordinación con OPRA, puntos violeta, orientación ante situaciones de acoso, violencia o discriminación y derivación a los cauces oficiales.
5. Inclusión, accesibilidad y diversidad: colaboración con OUAD y servicios competentes para mejorar la accesibilidad, la atención a la discapacidad, las necesidades específicas, la diversidad sexo-genérica, cultural y social.
6. Corresponsabilidad y participación: promoción de medidas que favorezcan la conciliación corresponsable, la participación equilibrada y la presencia de todos los sectores en la vida de la Facultad.

Artículo 8. Funcionamiento

1. La Comisión se constituirá formalmente tras la aprobación de esta normativa por el Consejo de Facultad.
2. Se reunirá en sesión ordinaria preferentemente durante el periodo lectivo cuando el plan de actuaciones lo requiera. Podrá reunirse en sesión extraordinaria a iniciativa de la Presidencia o de un tercio de sus miembros.
3. La convocatoria incluirá orden del día y documentación disponible, y se remitirá con al menos 72 horas de antelación para sesiones ordinarias y 24 horas para extraordinarias.
4. La Secretaría levantará acta de cada sesión. Las actas y documentos de trabajo se conservarán en un repositorio interno, respetando la normativa de protección de datos y la confidencialidad de los asuntos sensibles.
5. La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría simple de las personas asistentes, procurando el consenso. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Facultad y permanecerá vigente mientras no sea modificada o derogada por acuerdo del mismo órgano. En lo no previsto, se aplicará la normativa general de la Universidad de Zaragoza y la normativa vigente sobre órganos colegiados, igualdad, diversidad, inclusión y convivencia universitaria.